MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL CONSORCIO G&Q, CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-180 del 29/06/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por otra parte el señor **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO G&Q**, con **NIT. 902.016.903-8**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, previos los siguientes considerandos: **a).** La POLICÍA NACIONAL celebró con la firma CONSORCIO G&Q, el contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, el 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN",* por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($993.904.597,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, el plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **b).** Que el 23 de diciembre de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 347425, por valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($213.971.792,00) MONEDA LEGAL, recurso 10. **c).** Que el 23 de diciembre de 2025, se expidió el Compromiso de Vigencias Futuras Nro. 4125, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($779.932.805,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. recurso 10. **d).** Que el 26 de diciembre de 2025, se aprobó la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, póliza Nro. 11-44-101273429, anexo Nro. 0, expedida el 23 de diciembre de 2025, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **e).** Que el 29 de diciembre de 2025, se realizó el modificatorio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25. **f).** Que el 14 de enero de 2026, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 6126, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($779.932.805,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA., recurso 10. **g).** Que el 24 de julio de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, la cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de septiembre de 2026. **h).** Que el 03 de agosto de 2026, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, póliza Nro. 11-44-101273429, anexo Nro. 3, expedida el 28 de julio de 2026, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **i).** Que el 17 de septiembre de 2026, mediante documento CONG&Q – 234 –

2026, el señor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, Representante Legal del CONSORCIO G&Q, presentó a la firma DAROHE S.A.S., interventor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, solicitud prórroga al contrato de consultoría en cita. *Se adjunta documento.* **j).** Que el 18 de septiembre de 2026, mediante documento Nro. DRH-DF-044-2026, el señor JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA, Representante Legal de la firma interventora del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E) y a la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, supervisora del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, concepto y visto bueno a la solicitud de prórroga del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25 – Estudios y Diseños del Centro de Almacenamiento Alterón. *Se adjunta documento.* **k).** Que el 18 de septiembre de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-006873-DIFRA, la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, supervisora del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E), concepto técnico y solicitud de prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25. *Se adjunta comunicación oficial.* **l).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".* **m).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, según lo manifestado por el contratista, la firma interventora y la supervisora del contrato de interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, hasta el 27 de octubre de 2026. **SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la prórroga Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **TERCERA:** las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. 25 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
Representante Legal del CONSORCIO G&Q

Elaboró:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P.
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
IJ. Luis Alfonzo Zapata Avendaño
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)

Revisó:
TCY. Eliana Yaniet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. Cesar Alfonso Gelves Mendoza
Jefe Área de Contratación - Subdirector Logístico y Financiero (E)

Asunto: firma prorroga Nro. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10338-[illegible]
Motivo: PRÓRROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10338-[illegible] CELEBRADO ENTRE LA POLI
Fecha firma: 24/09/2026
Correo electrónico: arqcesq@gmail.com
Nombre de usuario: CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
ID transacción: 0338ed88-9d99-4eb1-adfc-d72cbe81216e

BOGOTÁ D. C, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Señores
DAROHE S.A.S
INTERVENTORÍA
darohesas@gmail.com
Bogotá D.C.

CONG&Q – 234 – 2026

REF.: CONTRATO No. 06-3-10338-25 – "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Asunto. Solicitud de prórroga del contrato de consultoría

Cordial saludo,

Por medio del presente, en calidad de contratista del contrato de consultoría No. 06-3-10338-25, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN", presentamos respetuosamente solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, previsto para el 27 de septiembre de 2026, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 14 de agosto de 2026 se sostuvo una mesa técnica con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, convocada de manera imprevista por dicha entidad, en la cual se informó al Consorcio sobre la existencia de un fallo judicial relacionado con las cesiones tipo A en suelo rural, cuyas determinaciones inciden sobre las áreas de cesión contempladas en el proyecto para los predios Alterón 1 y Alterón 2, generando una modificación respecto de las áreas que venían siendo consideradas para cesión al sistema público. Dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad mediante el comunicado CONG&Q – 211 – 2026.
2. En dicha mesa técnica, la Secretaría de Planeación recomendó desistir de la solicitud de licencia actualmente radicada, señalando que continuar el trámite bajo las condiciones inicialmente presentadas podría generar una eventual omisión frente a las nuevas áreas de cesión derivadas del fallo judicial, y advirtió que el desistimiento debía presentarse.
3. Con el fin de obtener mayor claridad sobre las condiciones que podrían incidir en el trámite de licenciamiento, el 21 de agosto de 2026 se sostuvo una nueva reunión con la Secretaría de Planeación, esta vez con el acompañamiento de la Entidad, en atención a la solicitud remitida por el Coronel Hernando López Bonilla. En dicha reunión se identificaron dos aspectos adicionales con incidencia directa sobre el trámite: (i) la existencia de un antecedente judicial sobre cesiones urbanísticas en suelo rural, cuyo texto íntegro resulta indispensable para determinar su alcance y aplicabilidad al caso concreto; y (ii) la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y 2 como suelo clase III, la cual podría generar restricciones para la expedición de las licencias urbanísticas.
4. En atención a lo anterior, el Consorcio ha adelantado las siguientes actuaciones adicionales, no previstas dentro del cronograma contractual original: a) derecho de petición ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), radicado No. 3200SAF-

2026-0065657-ER del 02 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicitó información sobre el uso de suelo agrológico de los predios y el trámite requerido para su recategorización, con el fin de hacer viable la solicitud de licencia de construcción. De acuerdo con lo manifestado por la propia entidad en acercamientos previos, el trámite de reclasificación agrológica puede tardar entre seis (6) meses y un (1) año una vez conocida la ruta a seguir, tiempo sobre el cual la Consultoría no tiene injerencia; y b) derecho de petición ante la Secretaría de Planeación del municipio de Chía sobre las cesiones urbanas tipo A, radicado No. 20269999969227 del 19 de agosto de 2026, el cual fue trasladado por competencia al IDUVI el 7 de septiembre de 2026 bajo el radicado No. 20265800027012.

5. Las actuaciones señaladas en los numerales anteriores fueron oportunamente informadas a la Interventoría mediante el comunicado CONG&Q – 231 – 2026, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta mediante el oficio DRH-GQ-166-2026, dejando constancia del estado actualizado de los trámites de licenciamiento y de los tiempos de respuesta que dependen exclusivamente de las entidades competentes (IGAC, Secretaría de Planeación e IDUVI).

6. CONSIDERACIONES

1. Que la identificación de los antecedentes judiciales y de la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y Alterón 2 no fue informada al Consorcio sino hasta las mesas técnicas del 14 y 21 de agosto de 2026, por lo que dicha información no pudo ser prevista ni gestionada con anterioridad dentro del cronograma contractual.
2. Que la obtención de respuesta a los derechos de petición radicados ante el IGAC y ante la Secretaría de Planeación / IDUVI se encuentra sujeta a los términos generales de resolución de peticiones previstos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual toda petición debe resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, salvo prórroga debidamente motivada por la autoridad.
3. Que la definición de la viabilidad y los requisitos para una eventual recategorización agrológica de los predios ante el IGAC y la resolución del trámite de cesiones urbanas tipo A ante el IDUVI dependen de las gestiones y tiempos de respuesta propios de dichas entidades, sobre los cuales la Consultoría no tiene injerencia.
4. Que dichos trámites —reclasificación agrológica ante el IGAC y definición de las cesiones urbanas tipo A ante el IDUVI— resultan indispensables para definir con precisión las condiciones jurídicas y técnicas aplicables al proyecto, y por tanto para la continuidad y cierre de los productos contractuales, sin que la Consultoría haya tenido incidencia en los tiempos empleados por dichas entidades.
5. Que, no obstante lo anterior, el Consorcio ha actuado con la diligencia debida, radicando oportunamente las solicitudes correspondientes e informando de manera permanente a la Interventoría y a la Entidad el estado de cada trámite, conforme consta en los comunicados CONG&Q – 211 – 2026, CONG&Q – 215 – 2026 y CONG&Q – 231 – 2026.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar una ejecución contractual adecuada, así como la entrega integral y técnicamente ajustada de los productos pendientes, respetuosamente solicitamos a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional que, de mutuo acuerdo, se acceda a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría PN-DILOF No. 06-3-

10338-25 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente el 27 de septiembre de 2026; tiempo estimado necesario para la obtención de respuesta a los derechos de petición radicados ante el IGAC y ante la Secretaría de Planeación / IDUVI, indispensables para la continuidad del trámite de licenciamiento y cierre de los productos contractuales.

Quedamos atentos a sus observaciones.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO G&Q

BOGOTÁ D. C, 18 DE AGOSTO DE 2026

Señores
DAROHE S.A.S
INTERVENTORÍA
darohesas@gmail.com
Bogotá D.C.

Copia
Señores
Policía Nacional De Colombia
Paula Andrea Cortés Urueña
paula.cortesu@correo.policia.gov.co
Bogotá D.C

CONG&Q – 211 – 2026

REF.: CONTRATO No. 06-3-10338-25 – "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Asunto. Informe de resultados de mesa técnica y situación del trámite de licencias de construcción – Predios Alterón 1 y 2

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar a la Interventoría y a la Entidad los resultados de la mesa técnica sostenida el día 14 de agosto de 2026 con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, en relación con el trámite de las solicitudes de licencia de construcción correspondientes a los predios Alterón 1 y Alterón 2, así como las consideraciones y recomendaciones manifestadas por dicha Secretaría durante el desarrollo de la reunión.

En primer lugar, durante la mesa técnica, la Secretaría de Planeación informó sobre la existencia de un fallo judicial relacionado con las cesiones tipo A en suelo rural, señalando que las determinaciones contenidas en dicho fallo tienen incidencia sobre las áreas de cesión contempladas en el proyecto y generan modificaciones respecto de las áreas que venían siendo consideradas para cesión al sistema público.

De acuerdo con lo manifestado por la Secretaría de Planeación, el fallo informado modifica de manera significativa las áreas de cesión que venían siendo consideradas dentro del proyecto, generando una reducción en las áreas que deben ser objeto de cesión al sistema público por parte de la Policía Nacional. En este sentido, según lo expuesto durante la reunión, la aplicación de las disposiciones derivadas del fallo permitiría a la Entidad conservar determinadas áreas que inicialmente se encontraban contempladas como objeto de cesión.

Así mismo, la Secretaría de Planeación manifestó que, de no realizarse la correspondiente revisión y ajuste de las áreas de cesión con fundamento en las nuevas condiciones derivadas del fallo judicial, podría configurarse una eventual omisión dentro del trámite de licenciamiento, situación que, según lo advertido por dicha Secretaría, recaería inicialmente sobre la Entidad. Adicionalmente, señaló la importancia de que esta circunstancia sea oportunamente comunicada, revisada y atendida dentro del trámite, con el fin de evitar que la falta de actualización o incorporación de dicha información pueda posteriormente generar algún tipo de responsabilidad para el contratista por no haber comunicado oportunamente la situación advertida.

En este mismo sentido, durante la reunión, la Secretaría de Planeación recomendó desistir de la solicitud de licencia actualmente radicada, teniendo en cuenta que las nuevas condiciones informadas respecto de las áreas de cesión modifican la información con la cual fue presentada la solicitud. Según lo manifestado por dicha Secretaría, continuar con el trámite bajo las condiciones actualmente radicadas podría generar una eventual omisión frente a las nuevas áreas de cesión que deben ser consideradas en el proyecto.

Sobre este particular, resulta importante precisar que las solicitudes de licencia actualmente radicadas fueron estructuradas con base en las condiciones, antecedentes y documentación disponibles y conocidos al momento de su presentación. A la fecha de radicación de dichas solicitudes no se tenía conocimiento del fallo judicial referido por la Secretaría de Planeación durante la mesa técnica del 14 de agosto de 2026, ni de las modificaciones que, según lo manifestado por dicha Secretaría, este genera sobre las áreas de cesión contempladas para el proyecto.

En consecuencia, las solicitudes fueron presentadas de acuerdo con la información disponible y las definiciones institucionales vigentes para ese momento. La situación actualmente advertida surge a partir de la información puesta en conocimiento por la Secretaría de Planeación durante la mencionada mesa técnica, por lo que resulta necesario revisar las áreas de cesión y, de ser procedente, realizar los ajustes correspondientes, así como determinar la incidencia que las nuevas condiciones puedan tener sobre los demás componentes del proyecto y sobre el trámite de licenciamiento actualmente en curso.

Por otra parte, durante la misma mesa técnica, la Secretaría de Planeación manifestó la necesidad de adelantar el englobe de los predios Alterón 1 y Alterón 2, con el propósito de que el proyecto pueda ser analizado y tramitado bajo una única configuración predial y como una unidad integral. Esta consideración se encuentra relacionada con la necesidad de realizar una revisión conjunta de las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y de las áreas de cesión que resulten aplicables al proyecto.

Sobre este particular, es importante precisar que la posibilidad de realizar el englobe de los predios ya había sido analizada previamente y puesta en conocimiento de la Interventoría mediante los comunicados CONG&Q – 072 – 2026, con asunto "Remisión de informe de concepto técnico, jurídico y financiero – Viabilidad de englobe predial", y CONG&Q – 139 – 2026, con asunto "Solicitud de definición institucional respecto al englobe de predios Alterón 1 y Alterón 2".

Posteriormente, mediante el comunicado ARGEP-GRUED – 3.1, la Policía Nacional manifestó que no resultaba viable ni conveniente adelantar el trámite de englobe durante la etapa contractual vigente, indicando que podía continuarse con la radicación de las solicitudes de licencia bajo la configuración predial existente.

En atención a dicha definición institucional, y conforme a lo comunicado mediante CONG&Q – 173 – 2026, con asunto "Notificación de radicación de solicitud de licencia de construcción – Predios Alterón 1 y 2", se procedió con la presentación de las respectivas solicitudes de licencia ante la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, bajo la configuración predial existente y con base en las condiciones conocidas y definidas para ese momento.

En consecuencia, se considera pertinente poner en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad las circunstancias anteriormente expuestas, especialmente la existencia del fallo judicial informada por la Secretaría de Planeación y la incidencia que, según lo manifestado por dicha Secretaría, este tendría sobre las áreas de cesión pública contempladas en el proyecto, toda vez que se trata de un elemento nuevo dentro del trámite que modifica las condiciones bajo las cuales fueron estructuradas las solicitudes de licencia.

Finalmente, se deja constancia de que las circunstancias y consideraciones expuestas en la presente comunicación no se encontraban contempladas ni eran conocidas al momento de la radicación de las solicitudes de licencia, por lo que estas fueron presentadas con fundamento en la información y condiciones disponibles para esa fecha. No obstante, las nuevas condiciones informadas por la Secretaría de Planeación, particularmente las relacionadas con el fallo judicial y la modificación de las áreas de cesión, inciden de manera significativa en las condiciones bajo las cuales fueron radicadas las solicitudes y, en consecuencia, en la continuidad del trámite de licenciamiento.

Así mismo, durante la mesa técnica, el profesional encargado de la revisión del proyecto manifestó que, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, el desistimiento de la solicitud de licencia deberá ser presentado, a más tardar, el día 18 de agosto de 2026. En consecuencia, resulta necesario contar con la mayor brevedad con la definición y concepto de la Interventoría y de la Entidad frente a las actuaciones que deban adelantarse.

Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que la Secretaría de Planeación advirtió sobre la posibilidad de que la continuidad del trámite bajo las condiciones actualmente radicadas pueda generar una eventual omisión respecto de las nuevas áreas de cesión derivadas del fallo judicial. Por tanto, se considera urgente contar con la definición institucional correspondiente dentro del plazo señalado, con el propósito de adoptar oportunamente las medidas que resulten procedentes y evitar cualquier eventual situación de omisión o responsabilidad derivada de la falta de actualización de la información dentro del trámite de licenciamiento.

Agradecemos la atención prestada a la presente comunicación y quedamos atentos a las consideraciones y definiciones de la Interventoría y de la Entidad respecto de las actuaciones que deban adelantarse para atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Secretaría de Planeación del municipio de Chía.Quedomos atentos a sus observaciones

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO G&Q

BOGOTÁ D. C, 25 DE AGOSTO DE 2026

Señores
DAROHE S.A.S
INTERVENTORÍA
darohesas@gmail.com
Bogotá D.C.

CONG&Q – 215 – 2026

REF.: CONTRATO No. 06-3-10338-25 – "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Asunto. Respuesta al oficio N°DRH-GQ-151-2026 con asunto "Respuesta al comunicado CONG&Q–211–2026 – Solicitud de soportes y aclaraciones respecto de la mesa técnica del 14 de agosto de 2026 y situación del trámite de licencias de construcción de los predios Alterón 1 y Alterón 2"

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en atención al oficio N.° DRH-GQ-151-2026 del 18 de agosto de 2026, mediante el cual se solicitaron soportes y aclaraciones respecto de la mesa técnica adelantada el 14 de agosto de 2026 con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, así como en relación con el contenido del comunicado CONG&Q-211-2026, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente dejar constancia de que la reunión del 14 de agosto de 2026 fue solicitada de manera imprevista por la Secretaría de Planeación, mediante comunicación telefónica, indicándose que su objeto consistía en confirmar con el apoderado la modalidad de licencia solicitada. Debido a las circunstancias de la convocatoria y del objeto inicialmente informado, se entendió que se trataba de una reunión de carácter informativo y de verificación respecto de la información consignada en el Formulario Único Nacional (FUN).

En consecuencia, el equipo del Consorcio tuvo conocimiento de las observaciones y consideraciones formuladas por la Secretaría de Planeación únicamente durante el desarrollo de dicha reunión. Una vez conocidas, estas fueron comunicadas ese mismo día a la Interventoría mediante el comunicado CONG&Q-211-2026.

Por lo anterior, resulta necesario precisar que la falta de comunicación previa a la Interventoría obedeció exclusivamente a las circunstancias en que fue convocada la reunión y al objeto que inicialmente fue informado para la misma, y no correspondió

a una decisión, omisión o actuación deliberada del Consorcio encaminada a sustraer dicha información del conocimiento de la Interventoría.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de contar con mayor claridad respecto de las condiciones y determinantes que podrían incidir en el trámite de licenciamiento, y atendiendo la solicitud de la Interventoría y de la Entidad de disponer de mayores elementos de juicio, el 21 de agosto de 2026 se sostuvo una nueva reunión con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, en atención a la solicitud remitida por el Coronel Hernando López Bonilla. Dada la naturaleza imprevista y urgente de la convocatoria, el Consorcio gestionó de manera inmediata su participación. En esta oportunidad, además, se contó con el acompañamiento de la Entidad, lo que permitió ampliar el ejercicio de verificación, profundizar en los aspectos previamente expuestos y obtener mayores precisiones por parte de la Secretaría respecto de las condiciones que podrían incidir en el trámite de licenciamiento.

Como resultado de esta reunión se obtuvieron mayores elementos de juicio sobre dos aspectos que podrían incidir en el trámite de licenciamiento de los predios Alterón 1 y Alterón 2: i) la aplicación de las disposiciones relacionadas con las cesiones urbanísticas en suelo rural, a partir de un antecedente judicial referido por la Secretaría; y ii) la clasificación agrológica de los predios y sus posibles efectos sobre la viabilidad del trámite.

Para efectos de dejar constancia de los asuntos abordados, se elaboró el acta correspondiente, la cual se adjunta al presente comunicado. Se precisa que el documento constituye el registro de los temas tratados y de las consideraciones expuestas durante la reunión; sin embargo, no cuenta con la firma de los funcionarios de la Secretaría de Planeación, toda vez que estos manifestaron que, en el marco de sus funciones, no se encontraban facultados para suscribir actas elaboradas por particulares ni para formalizar mediante su firma manifestaciones que comprometan o representen oficialmente la posición de la entidad. En consecuencia, el acta se remite como soporte documental de lo tratado, sin que su contenido pretenda sustituir una certificación o pronunciamiento oficial de la Secretaría.

1. Antecedente judicial relacionado con las cesiones urbanísticas

Durante la reunión del 21 de agosto de 2026, el profesional de la Secretaría de Planeación reafirmó la existencia del fallo judicial referido inicialmente en el comunicado CONG&Q-211-2026, relacionado con la exigencia de cargas urbanísticas o cesiones en suelo rural. De acuerdo con lo manifestado durante la reunión, dicha decisión judicial contendría consideraciones según las cuales esta obligación no resultaría aplicable a determinadas condiciones de suelo rural, circunstancia que podría tener incidencia en el caso de los predios Alterón 1 y Alterón 2.

Asimismo, se precisó que la ubicación de las cesiones inicialmente propuesta dentro del proyecto no resultaría pertinente, en la medida en que corresponde a áreas destinadas a franjas de control ambiental de carácter nacional, cuya entrega correspondería a la Nación, mientras que las cesiones urbanísticas constituyen obligaciones frente al municipio.

Es importante precisar que, al tratarse de una determinación contenida en una decisión judicial, sus efectos no necesariamente se reflejan de manera automática en el instrumento de ordenamiento territorial ni, por tanto, en las consultas ordinarias de norma realizadas sobre el POT. En consecuencia, la circunstancia advertida por la Secretaría no podía ser identificada exclusivamente a partir de la consulta de las disposiciones generales incorporadas en dicho instrumento.

No obstante, durante la reunión no fue posible obtener la identificación exacta de la decisión judicial, particularmente su número de radicación, despacho judicial y demás datos necesarios para su consulta y análisis. Por esta razón, el profesional de la Secretaría de Planeación recomendó solicitar formalmente dicha información mediante derecho de petición, con el propósito de obtener el texto íntegro de la decisión judicial y determinar con precisión su alcance y aplicabilidad al caso concreto.

En atención a esta recomendación, el Consorcio presentó la respectiva solicitud mediante derecho de petición radicado bajo el N.° 20269999939368 ante la Alcaldía Municipal de Chía – Oficina Asesora Jurídica – Defensa Jurídica. Una vez se obtenga respuesta y se cuente con el contenido íntegro de la providencia y los elementos necesarios para establecer su alcance, dicha información será puesta oportunamente en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad.

2. Clasificación agrológica de los predios

Adicionalmente, durante la reunión del 21 de agosto de 2026, la Secretaría de Planeación puso en conocimiento del Consorcio una situación que no había sido informada previamente al equipo consultor, relacionada con la clasificación agrológica de los predios objeto del proyecto.

Según lo manifestado por la Secretaría, los predios se encuentran clasificados como suelo agrológico clase III y, de acuerdo con las disposiciones aplicables y la vocación agrícola de estas áreas, dicha clasificación podría generar restricciones para la expedición de licencias urbanísticas o de construcción.

Frente a esta situación, la Secretaría indicó que sería necesario adelantar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el estudio de suelos correspondiente, mediante el muestreo de los predios, con el propósito de sustentar, de ser técnicamente procedente, una eventual solicitud de recategorización agrológica hacia las clases IV, V o VI. Asimismo, señaló que las actuaciones relacionadas con esta

clasificación constituyen actualmente uno de los aspectos que podrían incidir de manera significativa en los tiempos y condiciones del trámite.

En atención a lo anterior, el Consorcio adelantará las consultas y gestiones pertinentes ante el IGAC, con el fin de establecer con mayor precisión la viabilidad, los requisitos técnicos y administrativos y los tiempos asociados a una eventual recategorización agrológica, y contar así con los elementos necesarios para definir las actuaciones que correspondan y continuar con el trámite de licenciamiento.

Finalmente, reiteramos que las actuaciones adelantadas por el Consorcio han estado orientadas a obtener y verificar la información necesaria para el adecuado desarrollo del trámite, así como a mantener informadas a la Interventoría y a la Entidad sobre aquellos aspectos que puedan incidir en su desarrollo. En ese sentido, una vez se cuente con información oficial adicional por parte de las autoridades competentes, esta será comunicada oportunamente para su conocimiento y análisis.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO G&Q

CONSORCIO G&Q
NIT: 902016903-8

BOGOTÁ D. C, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Señores
DAROHE S.A.S
INTERVENTORÍA
darohesas@gmail.com
Bogotá D.C.

CONG&Q – 231 – 2026

REF.: CONTRATO No. 06-3-10338-25 – "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Asunto. Respuesta al comunicado DRH-GQ-166-2026 con asunto "Requerimiento de información y soportes sobre trámites de licencias, permisos, conceptos y demás autorizaciones requeridas para el proyecto"

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por la interventoría, nos permitimos remitir el estado actualizado de trámites ante las diferentes entidades para su seguimiento.

A continuación, se presenta el estado actual de los trámites ante las diferentes entidades involucradas:

ENTIDAD	ENEL
TRÁMITE	Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica
REQUISITOS	• Solicitud de factibilidad del servicio de energía. (Radicado el 20/02/2026) • Realización de la visita técnica por parte de la entidad para verificación de la viabilidad del servicio (Realizada el 25/02/2025)
RESPONSABLE	Ing. Leo David León
FECHA PREVISTA DE RADICACIÓN / FECHA RADICADA	Radicada el 20/02/2026 — No. 1500983189 – CD82058.
TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA	16/09/2026
PENDIENTES / OBSERVACIONES	ENEL formuló observaciones sobre la solicitud inicial, por lo cual se debe tramitar una nueva factibilidad.

	Se tiene programada la radicación de la subsanación de dichas observaciones para el 16/09/2026, incorporando también los ajustes derivados de las observaciones de la interventoría.
FECHA PROYECTADA DE OBTENCIÓN	30 de septiembre

ENTIDAD	ANI – CONCESIÓN
TRÁMITE	• Diseño Geométrico carriles de aceleración y desaceleración. • Diseño Geométrico de Accesos. • Señalización
REQUISITOS	1. Carta de solicitud. 2. Descripción Técnica del proyecto. 3. Identificación exacta del sitio de ejecución de las obras. 4. Plan de Manejo de Tránsito. (No estaba contemplado, fue necesario realizar estudio de tráfico, estudios de velocidad y aforos para su elaboración) 5. Presupuesto de la Obra objeto del permiso. 6. Cronograma de Ejecución de Obra o mantenimiento. 7. Planos de las Obras. 8. Licencia o Permiso Ambiental. 9. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 10. Poder Autenticado. 11. Certificado de Existencia y Representación Legal.
RESPONSABLE	Ing. Jhon Jairo Arbeláez
FECHA PREVISTA DE RADICACIÓN / FECHA RADICADA	Radicado inicial el 11/06/2026 — No. 20263040230711.
TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA	Se espera que la entidad entregue el acta de observaciones en la semana del 14 al 18 de septiembre de 2026.
PENDIENTES / OBSERVACIONES	Se entregó de manera extraoficial a la Policía Nacional un borrador de observaciones, con el fin de adelantar la subsanación de las observaciones del trámite. Se debe tener en cuenta que este trámite requiere contar con la licencia de construcción ya expedida, junto con el presupuesto y el cronograma de ejecución real de la obra.

FECHA PROYECTADA DE OBTENCIÓN	Depende de contar con la licencia de construcción.

ENTIDAD	VANTI S.A. E.S.P.
TRÁMITE	Disponibilidad del servicio de Gas Natural para el proyecto.
REQUISITOS	• Plano en formato digital con la localización y/o implantación urbanística o arquitectónica del predio o proyecto. • Certificado de Tradición y Libertad del predio, expedido con una vigencia no mayor a 30 o 60 días. • Fotocopia de la cédula del propietario (si es persona natural) o Certificado de Existencia y Representación Legal (si es persona jurídica). • Formato único de solicitud de disponibilidad de servicios.
RESPONSABLE	Ing. Juan Pablo Santana
FECHA PREVISTA DE RADICACIÓN / FECHA RADICADA	Radicado inicial bajo el No. 008351-2026.
PENDIENTES / OBSERVACIONES	Se generó el certificado de disponibilidad de prestación del servicio el 05/06/2026. Se sostuvo una reunión virtual el 25/06/2026 en la que se expuso el diseño y se recibieron observaciones. En una nueva reunión el 09/07/2026 se generaron observaciones adicionales de menor alcance. Las observaciones fueron subsanadas el 28/07/2026, fecha en la que se aprobó el diseño y se expidió la disponibilidad del servicio.
FECHA PROYECTADA DE OBTENCIÓN	28/07/2026 — disponibilidad del servicio ya expedida.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL - CAR

ENTIDAD	CAR
TRÁMITE	Permiso de Vertimientos y Ocupación de Cauce
REQUISITOS	• Formulario Único Nacional de permiso de Ocupación de Cauce.

	• Formulario Único de solicitud de Vertimientos. • Certificado de existencia y Representación legal de la entidad que solicita los permisos. • Cédula del representante legal. • Recibo de pago de impuesto predial o paz y salvo de tesorería municipal. • Certificado de tradición y libertad del predio donde se ubicará la PTAR y el cabezal de descarga del vertimiento. • Plano de localización de la PTAR en el predio y del punto de vertimiento. • Memorias técnicas del proyecto resumidas. Memorias de diseño de la PTAR. • Hidrología e Hidráulica. (Batimetría). • Planos (cabezal de descarga y emisario final que conecta con la PTAR). • Certificación de uso del suelo expedido por planeación municipal donde conste que el uso del suelo es compatible con la implantación de la PTAR. • Evaluación ambiental del vertimiento. • Plan de gestión de riesgo del vertimiento. • Costos del proyecto en el formato previsto por la CAR (incluye cabezal de descarga y costos totales de la PTAR).
RESPONSABLE	Viviana Alvarado – Ing. Luis Fernando Rodríguez
FECHA PREVISTA DE RADICACIÓN / FECHA RADICADA	Radicada el 04/03/2026 — No. 20261023478. Respuesta de la CAR mediante comunicado No. 09262008070.
PENDIENTES / OBSERVACIONES	Se adelantó el trabajo de subsanación de las observaciones de la CAR, con respuesta proyectada inicialmente para la semana del 7 al 11 de septiembre de 2026, de acuerdo con el avance en los distintos componentes solicitados. Al presentar la respuesta, la CAR manifestó la necesidad de realizar una autoliquidación para la revisión del trámite, en aplicación de la Resolución 148 de 2026 (que actualizó las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental), lo cual representa un costo no previsto. Se está evaluando la posibilidad de implementar una nueva tecnología (Planta MVR, proceso de digestión aerobica) que eliminaría la necesidad de vertimiento al Río Bogotá, requiriendo en su lugar únicamente un permiso de concesión de aguas superficiales.

ENTIDAD	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE CHÍA (CURADURÍA URBANA)
TRÁMITE	Licencia de Construcción
REQUISITOS	1. Formulario único Nacional. 2. Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto. 3. Copia del documento de identidad del solicitante. 4. Copia del certificado de libertad y tradición. 5. Copia del documento o declaración privada de impuesto predial. 6. Mandato, representación o autorización debidamente otorgada. 7. Copia memoria de cálculos y planos estructurales. (Categorías III y IV) 8. Memorias elementos no estructurales. (Categorías III y IV) 9. Memorias de estudios geotécnicos y de suelos. (Categorías III y IV) 10. Copia de planos Estructurales. (Únicamente Categorías I y II) 11. Copia del proyecto arquitectónico.
RESPONSABLE	Arq. Christie Elizabeth Mendoza
FECHA PREVISTA DE RADICACIÓN / FECHA RADICADA	Radicada el 25/06/2026 — No. 20269999930383 (Alterón 1) y No. 2026999930381 (Alterón 2).
PENDIENTES / OBSERVACIONES	De acuerdo con lo manifestado en los comunicados CONG&Q – 211 – 2026 (18/08/2026) y CONG&Q – 215 – 2026 (25/08/2026), se identificó una situación relacionada con el tipo de suelo agrológico de los predios, que requiere su recategorización para que, conforme a la normativa, sea viable construir en el predio. Adicionalmente, debe atenderse el antecedente judicial relacionado con las cesiones urbanísticas tipo A. Frente a lo anterior se han realizado las siguientes radicaciones: (1) derecho de petición ante el IGAC — Radicado No. 3200SAF-2026-0065657-ER del 02/09/2026, con respuesta esperada el 22/09/2026 (ver detalle en el trámite IGAC); (2) derecho de petición ante la Secretaría de Planeación sobre las cesiones urbanas tipo A — Radicado No. 20269999969227 del 19/08/2026, trasladado al IDUVI el 07/09/2026 bajo el Radicado No. 20265800027012, con respuesta esperada a más tardar el 25/09/2026. Se tiene programado un acercamiento presencial el 17/09/2026 para consultar el estado de este último trámite.
FECHA PROYECTADA DE OBTENCIÓN	Depende del resultado del trámite ante el IGAC (ver detalle en esa entidad).

ENTIDAD	IGAC
TRÁMITE	Reclasificación agrológica del suelo
REQUISITOS	Se encuentra en consulta.
RESPONSABLE	Arq. Christie Elizabeth Mendoza
FECHA PREVISTA DE RADICACIÓN / FECHA RADICADA	Radicado el 02/09/2026 — No. 3200SAF-2026-0065657-ER.
TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA	15 días hábiles.
PENDIENTES / OBSERVACIONES	Se radicó derecho de petición solicitando el uso de suelo agrológico de los predios y la información sobre el trámite requerido para la recategorización del suelo, con el fin de hacer viable la solicitud de licencia de construcción. Respuesta esperada a más tardar el 22/09/2026.
FECHA PROYECTADA DE OBTENCIÓN	Teniendo en cuenta lo manifestado en acercamientos con esta entidad, el trámite puede tardar entre 6 meses y 1 año después de radicado; sin embargo, se requiere conocer primero lo solicitado en el derecho de petición para poder establecer la ruta y el tiempo real de este trámite.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO G&Q

ANEXOS

(SOPORTES TRAZABILIDAD DE ACTUACIONES ADELANTADAS ANTE ENTIDADES EXTERNAS)

DIRECCION DE URBANISMO

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMATO DE REVISION E INFORMACION DE PROYECTOS

Revisión General(Decreto 1077-Mayo de 2015-Art.2.2.6.1.2.1.1 parágrafo 1)

25/06/2026 09:00:54 a.m.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No.: 20269999930381
Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
Destinado a: DIRECCION DE URBANISMO
Anexos: SIN

Información: Presente este documento o llame al 8844441

Autoridad Competente: DIRECCION DE URBANISI

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRÁMITE:

A. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐
B. LICENCIA DE PARCELACIÓN	☑
C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	☐
D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☑
E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	☐
F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	☐
G. OTRAS ACTUACIONES	☐

¿CUÁL? _____

1.2 OBJETO DE TRÁMITE:

INICIAL	☑
PRÓRROGA	☐
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE	☐
REVALIDACIÓN	☐

1.3 USOS

VIVIENDA	☐	INDUSTRIAL	☐
COMERCIO/ SERVICIO	☐	OTRO	☐
INSTITUCIONAL	☑	¿Cuál?	_____

1.4 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACIÓN

a. DESARROLLO	☐
b. SANEAMIENTO	☐
c. REURBANIZACIÓN	☐

1.5 MODALIDAD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

a. SUBDIVISIÓN RURAL	☐	
b. SUBDIVISIÓN URBANA	☐	LOTES PROPUESTOS
c. RELOTEO	☐	_____ UN

1.6 MODALIDAD LICENCIA CONSTRUCCIÓN

a. OBRA NUEVA	☑	f. REFORZAMIENTO ESTR.	☐
b. AMPLIACIÓN	☐	g. DEMOLICIÓN TOTAL	☐
c. ADECUACIÓN	☐	DEMOLICIÓN PARCIAL	☑
d. MODIFICACIÓN	☐	h. RECONSTRUCCIÓN	☐
e. RESTAURACIÓN	☐	i. CERRAMIENTO	☑

A LOS TRAMITES: _____ _____ _____

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

CEDULA CATASTRAL: 00000000000601020000000000 MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20156065

DIRECCIÓN: VEREDA FUSCA, KM 1,14 AUTO NORTE COSTADO OCCIDENTAL

3. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE: CHRISTIE ELIZABETH MENDOZA TOVAR DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO

Nº TELEFONO: 3057071509 CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@QATRO.CO

4. IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE LA REVISIÓN

FUNCIONARIOS DE LA CURADURÍA O LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE REALIZAN LA REVISIÓN

NOMBRES: SEBASTIAN MONTAÑO FECHA: 24 / JUNIO / 2026

5. DOCUMENTOS

	SI	NO	N.A
FORMULARIO UNICO NACIONAL	◉	○	○
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	◉	○	○
PODER ESPECIAL	◉	○	○
DIRECCION PREDIOS COLINDANTES	◉	○	○
DNI SOLICITANTE Ó	◉	○	○
CERT. EXISTENCIA Y REPR. LEGAL	○	○	◉
IMPUESTO PREDIAL	◉	○	○
MATRICULAS PROFESIONALES	◉	○	○
CERT. DE EXPERIENCIA	◉	○	○
COPIA LICENCIA	○	○	◉

	SI	NO	N.A
CERT. DISPON. SERVICIOS	○	◉	○
CERT. EJECUCION DE OBRA	○	○	◉
DECL. ANTIGÜEDAD CONST.	○	○	◉
PERITAJE TECNICO	○	○	◉
PROYECTO/ANTEPROYECTO	○	○	◉
CAL. ESTR. NO ESTR.	◉	○	○
ESTUDIO DE SUELOS	◉	○	○
EST. AMENAZAS Y RIESGO	◉	○	○
AUTORIZACIÓN OBRAS	○	○	◉
ACCESO VEHICULAR	○	○	◉

PLANOS	CANT.
ARQUITECTONICOS	33
ESTRUCTURALES	34
Planos Pendientes:	

- DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS EMSERCHIA

AREAS PROYECTO

AREA EXISTENTE		M2
AREA PROPUESTA		M2
AREA TOTAL	0	M2

6. CONDICION DE LA RADICACIÓN

RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA ☐ / **RADICACIÓN INCOMPLETA** ☑

Actuando en calidad de solicitante ☐ oderado ☑ ndatario d ☐ a presente solicitud de la licencia de construcción (o acto de reconocimiento) debidamente facultado para ello, reconozco que ésta no cumple con todos los documentos y requisitos reglamentados, sin perjuicio de lo cual insisto en su radicación incompleta, y soy responsable de completarla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida. (Ver artículo 2.2.6.1.2.1.2 Ibidem)

NOMBRE: Christie Mendoza FIRMA:

CEDULA DE CIUDADANIA 1016003411 FECHA: 24 / JUNIO / 2026

7. NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En los términos de Articulo 56 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto expresamente mi autorización y acepto ser notificado por medios electrónicos de las actuaciones que se surtan en el presente tramite

SI ☑ NO ☐ CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@QATRO.CO FIRMA:

DIRECCION DE URBANISMO

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

25/06/2026 09:03:37 a.m. ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20269999930383

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA

Tipo Documento: LICENCIA URBANISTICA

Remitido a: DIRECCION DE URBANISMO

Anexos: SIN

Información Presente este documento o llame a 8844441

FORMATO DE REVISION E INFORMACION DE PROYECTOS

Revisión General(Decreto 1077-Mayo de 2015-Art.2.2.6.1.2.1.1 parágrafo 1)

Autoridad Competente: DIRECCION DE URBANISM(

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRÁMITE:

A. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐
B. LICENCIA DE PARCELACIÓN	☐
C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	☐
D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☑
E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	☐
F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	☐
G. OTRAS ACTUACIONES	☐

¿CUÁL? _____

1.2 OBJETO DE TRÁMITE:

INICIAL	☑
PRÓRROGA	☐
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE	☐
REVALIDACIÓN	☐

1.3 USOS

VIVIENDA	☐	INDUSTRIAL	☐
COMERCIO/ SERVICIO	☐	OTRO	☐
INSTITUCIONAL	☑	¿Cuál?	

1.4 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACIÓN

a. DESARROLLO	☐
b. SANEAMIENTO	☐
c. REURBANIZACIÓN	☐

1.5 MODALIDAD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

a. SUBDIVISIÓN RURAL	☐	
b. SUBDIVISIÓN URBANA	☐	LOTES PROPUESTOS
c. RELOTEO	☐	_____ UN

1.6 MODALIDAD LICENCIA CONSTRUCCIÓN

a. OBRA NUEVA	☐	f. REFORZAMIENTO ESTR.	☑
b. AMPLIACIÓN	☐	g. DEMOLICIÓN TOTAL	☐
c. ADECUACIÓN	☐	DEMOLICIÓN PARCIAL	☑
d. MODIFICACIÓN	☐	h. RECONSTRUCCIÓN	☐
e. RESTAURACIÓN	☐	i. CERRAMIENTO	☑

A LOS TRAMITES: ON/037/11 _____ UN/003/11

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

CEDULA CATASTRAL: 00000000000606920000000000 MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20629930

DIRECCIÓN: VEREDA FUSCA, KM 1,14 AUTO NORTE COSTADO OCCIDENTAL

3. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE: CHRISTIE ELIZABETH MENDOZA TOVAR DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO

Nº TELEFONO: 3057071509 CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@QATRO.CO

4. IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE LA REVISIÓN

FUNCIONARIOS DE LA CURADURÍA O LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE REALIZAN LA REVISIÓN

NOMBRES: SEBASTIAN MONTAÑO FECHA: 24 / JUNIO / 2026

5. DOCUMENTOS

	SI	NO	N.A		SI	NO	N.A
FORMULARIO UNICO NACIONAL	◉	○	○	CERT. DISPON. SERVICIOS	○	○	◉
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	◉	○	○	CERT. EJECUCION DE OBRA	○	○	◉
PODER ESPECIAL	◉	○	○	DECL. ANTIGÜEDAD CONST.	○	○	◉
DIRECCION PREDIOS COLINDANTES	◉	○	○	PERITAJE TECNICO	◉	○	○
DNI SOLICITANTE Ó	◉	○	○	PROYECTO/ANTEPROYECTO	○	○	◉
CERT. EXISTENCIA Y REPR. LEGAL	○	○	◉	CAL. ESTR. NO ESTR.	◉	○	○
IMPUESTO PREDIAL	◉	○	○	ESTUDIO DE SUELOS	◉	○	○
MATRICULAS PROFESIONALES	◉	○	○	EST. AMENAZAS Y RIESGO	○	○	◉
CERT. DE EXPERIENCIA	◉	○	○	AUTORIZACIÓN OBRAS	○	○	◉
COPIA LICENCIA	◉	○	○	ACCESO VEHICULAR	○	○	◉

PLANOS	CANT.
ARQUITECTONICOS	13
ESTRUCTURALES	38
Planos Pendientes:	

AREAS PROYECTO

AREA EXISTENTE	[illegible]	M2
AREA PROPUESTA	[illegible]	M2
AREA TOTAL	[illegible]	M2

6. CONDICION DE LA RADICACIÓN

RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA ☑ / **RADICACIÓN INCOMPLETA** ☐

Actuando en calidad de solicitante ☐ oderado ☑ ndatario d☐ a presente solicitud de la licencia de construcción (o acto de reconocimiento) debidamente facultado para ello, reconozco que ésta no cumple con todos los documentos y requisitos reglamentados, sin perjuicio de lo cual insisto en su radicación incompleta, y soy responsable de completarla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida. (Ver artículo 2.2.6.1.2.1.2 Ibidem)

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CEDULA DE CIUDADANIA _____ FECHA: 24 / JUNIO / 2026

7. NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En los términos de Articulo 56 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto expresamente mi autorización y acepto ser notificado por medios electrónicos de las actuaciones que se surtan en el presente tramite

SI ☑ NO ☐ CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@QATRO.CO FIRMA:

CC. 1018003416

BOGOTÁ D. C, 18 DE AGOSTO DE 2026

Señores
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CHÍA
Contactenos@chia.gov.co
Bogotá D.C.

CONG&Q – 213 – 2026

REF.: CONTRATO No. 06-3-10338-25 – "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Asunto. Desistimiento voluntario del trámite de licencia de construcción y solicitud de devolución de documentos radicados – Radicado No. 20269999930381 y 20269999930383

Cordial saludo,
En mi calidad de apoderado de la Policía Nacional de Colombia, identificada con NIT 800.141.397-5, y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, me permito manifestar, de manera expresa, libre y voluntaria, el DESISTIMIENTO de los trámites correspondientes a las solicitudes de licencia de construcción radicadas ante esa Secretaría bajo los números 20269999930381 y 20269999930383, de fecha 25 de junio de 2026, correspondientes a los proyectos denominados Alterón 1 y Alterón 2, respectivamente.

La presente decisión obedece a razones de conveniencia de carácter técnico y administrativo, sin que el desistimiento implique reconocimiento, aceptación o declaración alguna respecto a cualquier supuesto incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa urbanística vigente. De igual manera, se deja expresa constancia de que el presente desistimiento no constituye renuncia a los derechos que le asisten a la entidad, incluyendo la posibilidad de presentar, si así se considera pertinente, una nueva solicitud de licencia de construcción en el futuro.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos:

- Tener por presentado y aceptado el desistimiento voluntario de los trámites identificados con los radicados No. 20269999930381 y 20269999930383 y, en consecuencia, disponer el archivo de los respectivos expedientes, de conformidad con la normativa aplicable.

- Disponer la devolución de la documentación física y/o técnica original aportada con ocasión de los trámites, incluyendo planos, estudios, memorias, documentos técnicos y demás soportes que hubieren sido radicados, en cuanto correspondan a documentación de propiedad de la entidad y/o del Consorcio, según sea el caso.

- Informar la fecha, lugar, horario y procedimiento establecido para efectuar la devolución de la documentación, la cual será reclamada por el suscrito o por la persona que sea debidamente autorizada para tal efecto.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la confirmación del desistimiento, el archivo de los trámites y las indicaciones correspondientes para la entrega de la documentación.
Cordialmente,

Atentamente,

Christie Elizabeth Mendoza Tovar
GERENTE
QATRO S. A. S.

Radicado No	32003AF-2026-0065557-ER
Fecha Radicado	2026-09-02 10:04:31
Usuario Radicador: Andrea Parra Bustamante	Folios: 5
Destino: Subdirección de Agrología	
Remitente: CONSORCIO G&Q	
Visita Nuestra Página: https://www.igac.gov.co/ — Línea	

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CONSORCIO G&Q
NIT: 902016903-8

BOGOTA D. C, 26 DE AGOSTO DE 2026

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Subdirección de Agrología— Territorial Cundinamarca
contactenos@igac.gov.co
Bogotá D.C.

Copia a
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Teniente Paola Andrea Cortés
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructrura
paula.cortesu@correo.policia.gov.co
Bogotá D.C.

DAROHE S.A.S
INTERVENTORÍA
darohesas@gmail.com
Bogotá D.C.

CONG&Q – 217 – 2026

REF.: CONTRATO No. 06-3-10338-25 – "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Asunto. Derecho de petición – Solicitud de información sobre clasificación agrológica de suelos y procedimiento de recategorización

Cordial saludo,

Yo, CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.025.781de Bogotá , quien obra en nombre y representación legal del CONSORCIO G&Q, con NIT 902.016.903-8, ubicado en Bogotá en CR 55 #152B -60 Of 605, en el ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho solicitando se informe sobre la clasificación agrológica de los suelos correspondientes a los predios del proyecto Centro de Almacenamiento Alterón, y sobre el procedimiento aplicable para tramitar su recategorización o aclaración, en el marco del contrato de la referencia.

HECHOS

1. El Consorcio G&Q es contratista de la Policía Nacional de Colombia en virtud del Contrato No. 06-3-10338-25, cuyo objeto corresponde al desarrollo del proyecto Centro Alterón, obra de carácter institucional destinada al funcionamiento Institucional de la Policía Nacional.

2. El proyecto se desarrolla sobre dos predios ubicados en la vereda Fusca, municipio de Chía, Cundinamarca, identificados como Alterón 1, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20629930, y Alterón 2, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20156065, respecto de los cuales el Consorcio G&Q adelanta ante la Secretaría de Planeación de Chía el trámite de licenciamiento urbanístico correspondiente (licencia de parcelación, modificación, ampliación, reforzamiento estructural y cerramiento).

3. Sobre dichos predios existen licencias de construcción previamente expedidas: en primer lugar, sobre el predio Alterón 2, la Licencia No. 2010-275, expediente SD-019-2010, radicado No. 2010-4391; y, en segundo lugar, sobre el predio Alterón 1, la Licencia No. 2011-026, expediente ON-011-2011 y UN-002-2011, radicado No. 2010-17712. La existencia de dichas licencias fue confirmada por la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación de Chía mediante respuesta al derecho de petición radicado No. 20269999915930, del 20 de abril de 2026.

4. Según consta en el Concepto de Norma Urbanística No. 013-20269999912329 D.O.T.P. 1273-2026, expedido el 7 de abril de 2026 por la Secretaría de Planeación y la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía del municipio de Chía, el predio Alterón 2, identificado con código catastral 25175000000000060102000000000 y matrícula inmobiliaria No. 050N-20156065, se ubica en la vereda Fusca, en zona rural. De acuerdo con el Acuerdo Municipal 100 de 2016, que constituye el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el municipio de Chía, en el área de actividad agropecuaria semintensiva el uso institucional se encuentra contemplado como uso compatible (Institucional Tipo I y II del nivel regional), uso que coincide con el proyecto Centro Alterón que se desarrolla para la Policía Nacional.

5. El 21 de agosto de 2026 el equipo del consorcio sostuvo una reunión con la Secretaría de Planeación de Chía en las instalaciones del CAM Chía, en la cual dicha Secretaría informó que los predios identificados en los hechos anteriores se encuentran clasificados como suelo agrológico de clase tres, categoría que, junto con las clases uno y dos, corresponde a suelos de protección por su vocación agrícola, y que por

dicha razón restringe la expedición de licencias urbanísticas o de construcción sobre los mismos.

6. En la misma reunión, la Secretaría de Planeación indicó que, para efectos de continuar con el trámite de licenciamiento y adelantar la nueva radicación, el consorcio debe adelantar ante el IGAC el trámite de recategorización o aclaración de dicha clasificación agrológica, mediante radicación de la solicitud ante esa entidad.

RAZONES QUE FOMENTAN LA PETICIÓN

Sobre los predios objeto del proyecto existe un derecho adquirido derivado de las licencias de construcción previamente expedidas —Licencia No. 2010-275 sobre el predio Alterón 2 y Licencia No. 2011-026 sobre el predio Alterón 1—, bajo las cuales se desarrollaron proyectos de uso institucional. Dicho uso, además, se encuentra expresamente contemplado como uso compatible en el área de actividad agropecuaria semintensiva por el Acuerdo 100 de 2016, vigente como Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía, lo que confirma la vocación institucional reconocida por el propio ordenamiento territorial para el sector.

No obstante lo anterior, se advierte una aparente contradicción entre, de una parte, el derecho adquirido y la vocación institucional reconocida normativamente para los predios y, de otra, la clasificación agrológica que la Secretaría de Planeación de Chía indicó de manera verbal para los mismos (suelo agrológico de clase tres), en la medida en que esta última restringiría la expedición de nuevas licencias urbanísticas o de construcción, pese a la existencia de un antecedente de licenciamiento institucional previamente consolidado sobre los predios.

En consecuencia, resulta necesario que el IGAC aclare de manera oficial si los predios en mención se encuentran efectivamente clasificados dentro de la categoría agrológica tres y, en caso afirmativo, informe el procedimiento, los requisitos y los tiempos para adelantar la recategorización correspondiente, con el fin de dar un adecuado manejo al proyecto, honrar el derecho adquirido derivado de las licencias de construcción previamente expedidas, y permitir la continuidad del trámite de licenciamiento urbanístico en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento legal de la petición, se sustenta en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, así como en las demás normas concordantes y afines que resultasen aplicables.

Constitución Política de Colombia

"Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Ley 1755 de 2015

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación".

PETICIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito de forma muy respetuosa:

1. Remitir copia o extracto del mapa de suelos agrológicos y de la memoria técnica o documento soporte correspondiente al área donde se ubican dichos predios.

2. Indicar el procedimiento, los requisitos técnicos y documentales, y el trámite interno que debe surtirse ante el IGAC para solicitar la recategorización o la aclaración de la clasificación agrológica de un predio específico.

3. Informar los tiempos de respuesta y los costos asociados al trámite de recategorización o aclaración de suelos agrológicos.

4. En caso de no ser posible atender alguna de las solicitudes anteriores, se informe de manera clara y precisa la dependencia competente, el procedimiento a seguir y los motivos que impiden acceder a lo solicitado.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO G&Q

Gmail

CONSORCIO GYQ <consorciogyq.alteron@gmail.com>

RV: Traslado derecho de petición radicado 20269999969227 Cesiones tipo A

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co> 7 de septiembre de 2026 a las 11:36
Para: contactenos <contactenos@iduvichia.gov.co>, Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>
Cc: "consorciogyq.alteron@gmail.com" <consorciogyq.alteron@gmail.com>

Buen día, deseando éxito en sus labores cotidianas, me permito remitir para lo de su competencia y demás fines pertinentes, radicado con consecutivo citado en el asunto y suscrito por el doctor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR Representante Legal – Consorcio G&Q,

Cordialmente,

ALCALDÍA DE CHÍA

Despacho | *Oficina de Defensa Judicial*

Ext: 1803

Carrera 9 #11-24 • Conmutador: (601) 884 4444

2 adjuntos

Traslado IDUVI.pdf
39K

DP Consorcio G&Q.crdownload
90K

contactenos@iduvichia.gov.co <contactenos@iduvichia.gov.co> 7 de septiembre de 2026 a las 17:13
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>, Consorciogyq Alteron <consorciogyq.alteron@gmail.com>

---Cordial saludo,
El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI confirma la recepción de su solicitud, la cual fue registrada con el radicado No. 20265800027012. La entidad dará trámite a su requerimiento dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente y procurará brindar una respuesta oportuna.
Al revisar los documentos recibidos, identificamos que uno de los archivos presenta la extensión ".crdownload". Esto significa que el archivo corresponde a una descarga que no se completó correctamente, por lo que no es posible abrirlo o consultar su contenido.
Para continuar con el trámite, le solicitamos reenviar el archivo correspondiente en su formato original y verificar que pueda abrirse correctamente antes de enviarlo. Puede remitirlo como respuesta a este correo, indicando el número de radicado 20265800027012.
Agradecemos su colaboración, la cual nos permitirá continuar con la atención de su solicitud de manera adecuada y dentro de los términos establecidos.
Cordialmente,

Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía
Tel: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
www.iduvichia.gov.co



[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA DE CHÍA

DESPACHO | Oficina de DEFENSA JUDICIAL

Chía, 4 de septiembre de 2025.

ODJ-602-2026

Doctor:
JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial
IDUVI.
Carrera 8 N°14-20
Chía, Cundinamarca.

Asunto: Traslado por competencia radicado 20269999939368 del 18 de agosto de 2026.

Reciba un Cordial saludo:

Deseando éxito en sus labores cotidianas, me permito remitir para lo de su competencia y demás fines pertinentes, radicado con consecutivo citado en el asunto y suscrito por el doctor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR Representante Legal – Consorcio G&Q, mediante el cual solicita información relacionada con el procedimiento actual del cobro por concepto de cesiones tipo A en el municipio de Chía.

Lo anterior, precisando que esta oficina dio respuesta a la petición uno y dos del escrito, por lo tanto, respetuosamente se solicita ordene a quien corresponda pronunciarse respecto a la petición número tres que establece:

> *"(...) 3. Indicar si, como consecuencia de dichas decisiones judiciales, el municipio de Chía ha modificado su posición institucional respecto de la exigibilidad de cesiones tipo A en suelo rural para trámites de licenciamiento urbanístico en curso o futuros. (...)"*

Sin otro particular, este despacho queda atento a cualquier inquietud que se pueda presentar respecto al mismo y solicitamos se nos envié copia de la respuesta brindada al peticionario.

Cordialmente;

JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Oficina Defensa Judicial, Alcaldía de Chía.

C.C. Doctor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR Representante Legal – Consorcio G&Q, Correo electrónico: consorciogyq.alteron@gmail.com
Carrera 55 No. 152B – 68, Ed. Empresarial MAZ, Oficina 605, Bogotá D.C.

Anexo: Radicado 20269999939368 a dos (2) Folios

Elaboró: Amanda Morales Vargas – Abogada Contratista ODJ

CONSERVE ESTE DESPRENDIBLE PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE SU TRÁMITE

FECHA 10/09/2026

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

10/09/2026 12:15:28 p.m. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20269999943664

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA

Tip. Documento: CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA

Remitido a: DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

Anexos: FOLIOS(2)

¡Información: Presente este documento o llame al 88 44 444!

COPIA USUARIO

Outlook

RESPUESTA A RADICADO N° 20269999943664

Desde Direccion de Ordenamiento Territorial <ordenamientoterritorial@chia.gov.co>
Fecha Jue 17/09/2026 3:48 PM
Para PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
CC Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
20269999943664.pdf; CR-01 CATEGORIAS EN SUELO RURAL-comprimido (16).pdf;

No suele recibir correo electrónico de ordenamientoterritorial@chia.gov.co. Por qué es esto importante

Chia, septiembre 17 de 2026

Señora
PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
Ciudad

Asunto: RESPUESTA A RADICADO N° 20269999943664

Reciba un cordial saludo,

En aras de atender el oficio referido en el asunto adjunto al presente se remite la respuesta generada al respecto.

POR FAVOR NO CONTESTE EL PRESENTE CORREO. CUALQUIER PETICIÓN, REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO contactenos@chia.gov.co, O RADICARLA DE MANERA PRESENCIAL EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORIENTACIÓN (PACO).

Cordialmente,

Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
Secretaría de Planeación.



CONSERVE ESTE DESPRENDIBLE PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE SU TRÁMITE

FECHA 10/09/2026.

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

10/09/2026 12:17:17 p.m. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20269999943667

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA

Tipo Documento: CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA

Remitido a: DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

Anexos: FOLIOS(2)

¡Información: Presente este documento o llame al 88 44 444!

COPIA USUARIO

Outlook

RESPUESTA A RADICADO N° 20269999943667

Desde Direccion de Ordenamiento Territorial <ordenamientoterritorial@chia.gov.co>
Fecha Jue 17/09/2026 3:45 PM
Para PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
CC Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
20269999943667.pdf; CR-01 CATEGORIAS EN SUELO RURAL-comprimido (16).pdf;

No suele recibir correo electrónico de ordenamientoterritorial@chia.gov.co. Por qué es esto importante

Chia, septiembre 17 de 2026

Señora
PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
Ciudad

Asunto: RESPUESTA A RADICADO N° 20269999943667

Reciba un cordial saludo,

En aras de atender el oficio referido en el asunto adjunto al presente se remite la respuesta generada al respecto.

POR FAVOR NO CONTESTE EL PRESENTE CORREO. CUALQUIER PETICIÓN, REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO contactenos@chia.gov.co, O RADICARLA DE MANERA PRESENCIAL EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORIENTACIÓN (PACO).

Cordialmente,

Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
Secretaría de Planeación.



DAROHE

Los Palmitos – Sucre, 18 de Septiembre de 2026

N° DRH-DF-044-2026

SEÑOR
CORONEL WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Policía Nacional
Bogotá D. C.

Señora
TENIENTE PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
Supervisora – Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
Dirección de Infraestructura – Policía Nacional
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co

Asunto: Concepto y visto bueno de la Interventoría a la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 – Estudios y Diseños del Centro de Almacenamiento Alterón

Cordial saludo, Coronel.

En calidad de Interventoría del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN", nos permitimos emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, mediante comunicación CONG&Q–234–2026 del 17 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, previsto para el 27 de septiembre de 2026.

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

La Interventoría revisó los argumentos expuestos por el Consultor, así como los antecedentes, comunicaciones y actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual.

De acuerdo con la trazabilidad contractual revisada, se encuentran verificadas las circunstancias relacionadas con las condiciones aplicables a los predios Alterón 1 y Alterón 2, particularmente aquellas asociadas con las cesiones urbanísticas tipo A, los antecedentes judiciales puestos en conocimiento durante las mesas técnicas adelantadas con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía y la clasificación agrológica de los predios.

De igual manera, se verificó la existencia de gestiones adelantadas por el Consultor ante entidades externas, entre ellas el IGAC, la Secretaría de Planeación de Chía y el IDUVI, cuyos pronunciamientos tienen incidencia sobre la definición y cierre de los productos contractuales.

La Interventoría considera que las circunstancias señaladas han tenido incidencia real sobre la secuencia de elaboración, ajuste, coordinación y cierre de los productos contractuales, toda vez que determinadas definiciones urbanísticas y administrativas resultan necesarias para consolidar técnicamente los diseños y demás componentes asociados al objeto contractual.

DAROHE

Lo anterior guarda correspondencia con el análisis efectuado previamente por esta Interventoría, en el cual se estableció que las definiciones urbanísticas incidían directamente sobre la consolidación de los diseños arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, paisajísticos, redes, vías, presupuestos, especificaciones y demás productos del contrato.

En consecuencia, y una vez verificados los hechos y su incidencia sobre la ejecución contractual, esta Interventoría considera que existe fundamento técnico para disponer de un plazo adicional que permita culminar adecuadamente los productos pendientes.

No obstante, el concepto favorable no constituye una aceptación general de eventuales retrasos ni una liberación de las obligaciones contractuales del Consultor. El plazo adicional deberá estar destinado al cumplimiento efectivo de las actividades pendientes y al cierre integral de los productos, bajo seguimiento permanente de esta Interventoría.

2. VISTO BUENO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Con fundamento en lo anterior, DAROHE S.A.S., en calidad de Interventoría, emite VISTO BUENO a la prórroga solicitada por el CONSORCIO G&Q por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

En consecuencia, de ser aprobada por la Entidad, la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 será el 27 de octubre de 2026.

El plazo adicional deberá distribuirse de la siguiente manera:

Periodo	Actividad	Plazo
28/09/2026 al 04/10/2026	Finiquito, complementación, ajuste y cierre de la Tercera Entrega	7 días
05/10/2026 al 19/10/2026	Finiquito, consolidación y presentación de la Cuarta Entrega, incluyendo la atención de observaciones	15 días
20/10/2026 al 27/10/2026	Revisión, validación, recibo de productos y actividades correspondientes al cierre contractual, conforme a las disposiciones del contrato	8 días
TOTAL	Prórroga solicitada	30 días

La anterior distribución constituye el marco de seguimiento para el periodo prorrogado. El Consultor deberá adelantar de manera paralela las actividades que técnica y contractualmente puedan desarrollarse simultáneamente, evitando trasladar innecesariamente actividades de una entrega a otra.

Particularmente, los primeros siete (7) días deberán estar orientados al cierre efectivo de la Tercera Entrega; los quince (15) días siguientes, a la culminación y consolidación de la Cuarta Entrega; y los ocho (8) días finales, a las actividades de revisión, validación, recibo y cierre contractual que correspondan.

El vencimiento del plazo no supondrá por sí mismo la aceptación automática de los productos, pues estos deberán cumplir con las condiciones técnicas, contractuales y de calidad establecidas y encontrarse debidamente revisados y recibidos conforme al procedimiento contractual.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 se encuentra directamente asociado y funcionalmente vinculado al Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, y que las actividades de seguimiento, revisión, verificación, validación y recibo deben mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, resulta necesario que ambos contratos conserven una vigencia articulada.

En efecto, durante el plazo adicional será necesario que la Interventoría continúe realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico;
- revisión de la Tercera Entrega y verificación de la atención de observaciones;
- revisión y validación de la Cuarta Entrega;
- seguimiento a los trámites y condiciones que incidan en los productos;
- formulación y seguimiento de observaciones;
- verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- acompañamiento al proceso de recibo de los productos;
- consolidación de los documentos necesarios para el cierre contractual.

Estas actividades no pueden culminar antes que el contrato de Consultoría, dado que dejaría sin cobertura de interventoría el periodo requerido para la revisión, validación y recibo de los productos finales. Esta misma condición fue advertida por DAROHE en el concepto anterior, en el cual se señaló la necesidad de mantener articulados los plazos de ambos contratos.

Por lo anterior, DAROHE S.A.S. solicita a la Entidad la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 por un término de treinta (30) días calendario, de manera simultánea con la prórroga que se solicita para el Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, trasladando igualmente su fecha de terminación al 27 de octubre de 2026.

La prórroga del contrato de Interventoría deberá tramitarse de conformidad con las condiciones contractuales, presupuestales, económicas y de garantías que determine la Entidad.

4. CONDICIONES DEL CONCEPTO FAVORABLE

El presente concepto se emite bajo las siguientes condiciones:

1. El Consultor deberá presentar el cronograma actualizado y vinculante correspondiente al nuevo plazo contractual.
2. Deberá garantizarse la continuidad del personal profesional requerido para la ejecución y cierre de las actividades pendientes.
3. Deberán ampliarse y actualizarse las garantías contractuales correspondientes.
4. El Consultor deberá mantener una ejecución activa y verificable durante el periodo prorrogado.
5. La prórroga deberá utilizarse exclusivamente para culminar, revisar, ajustar, validar y recibir los productos pendientes y desarrollar las actividades necesarias para el cierre contractual.
6. El otorgamiento de la prórroga no implica por sí mismo reconocimiento de mayores valores, costos, compensaciones o indemnizaciones a favor del Consultor, condición que ya había sido establecida por esta Interventoría en su concepto anterior.
7. La Interventoría efectuará seguimiento permanente al cumplimiento de la programación establecida y dejará constancia de los avances, observaciones y resultados obtenidos durante el plazo adicional.

DAROHE

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la revisión efectuada, la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas y la verificación de las circunstancias que han incidido en el desarrollo y cierre de los productos contractuales, DAROHE S.A.S. considera técnicamente procedente la ampliación del plazo del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 por treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, bajo las condiciones y distribución señaladas en el presente concepto.

En consecuencia, se remite a la Entidad la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, acompañada del presente VISTO BUENO de la Interventoría, para que se adelante el trámite correspondiente.

De manera simultánea, y atendiendo a la dependencia funcional y contractual existente entre ambos contratos, DAROHE S.A.S. solicita la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 por el mismo término de treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, revisión, validación, recibo y cierre del contrato de Consultoría.

Cordialmente,

JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
R. LEGAL DAROHE S.A.S.
INTERVENTORÍA
NIT: 901592671-1
Correo: darohesas@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: 04 Mabe
FECHA: 21/09/26
HORA: 15:31

GS-2026- - - 0 0 6 8 7 3 **-DIFRA-GRUED 29.25**

Bogotá D.C., 18 SEP 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 – 21 CAN, piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: concepto técnico - solicitud prórroga Nro. 2 contrato de consultoría PN DILOF 06-3-10338-25 y contrato de interventoría PN DILOF 06-3-10335-25

Respetuosamente me permito informar a mi coronel que, el Representante Legal de la interventoría firma DAROHE S.A.S. del contrato PN DILOF 06-3-10335-25 cuyo objeto es la "*INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", allega a la supervisión mediante correo electrónico del 18/09/2026 el oficio DRH-DF-044-2026 del 18/09/2026, en la cual avala y solicita la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, previamente teniendo en cuenta el oficio CONG&Q – 234 – 2026 del 17/09/2026, generada por el contratista CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR. (contratista de consultoría).

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites para la prórroga Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 bajo los siguientes términos, así:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. **Solicitud prórroga No. 2**

1.1 Solicitud de la consultoría:

A través del oficio CONG&Q – 234 – 2026 la consultoría, solicita lo siguiente:

"(…) HECHOS

1. *El día 14 de agosto de 2026 se sostuvo una mesa técnica con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, convocada de manera imprevista por dicha entidad, en la cual se informó al Consorcio sobre la existencia de un fallo judicial relacionado con las cesiones tipo A en suelo rural, cuyas determinaciones inciden sobre las áreas de cesión contempladas en el proyecto para los predios Alterón 1 y Alterón 2, generando una modificación respecto de las áreas que venían siendo consideradas para cesión al sistema público. Dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad mediante el comunicado CONG&Q – 211 – 2026.*

2. *En dicha mesa técnica, la Secretaría de Planeación recomendó desistir de la solicitud de licencia actualmente radicada, señalando que continuar el trámite bajo las condiciones inicialmente presentadas podría generar una eventual omisión frente a las nuevas áreas de cesión derivadas del fallo judicial, y advirtió que el desistimiento debía presentarse.*

3. *Con el fin de obtener mayor claridad sobre las condiciones que podrían incidir en el trámite de licenciamiento, el 21 de agosto de 2026 se sostuvo una nueva reunión con la Secretaría de Planeación, esta vez con el acompañamiento de la Entidad, en atención a la solicitud remitida por el Coronel Hernando López Bonilla. En dicha reunión se identificaron dos aspectos adicionales con incidencia directa sobre el trámite: (i) la existencia de un antecedente judicial sobre cesiones urbanísticas en suelo rural, cuyo texto íntegro resulta indispensable para determinar su alcance y aplicabilidad al caso concreto; y (ii) la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y 2 como suelo clase III, la cual podría generar restricciones para la expedición de las licencias urbanísticas.*

4. *En atención a lo anterior, el Consorcio ha adelantado las siguientes actuaciones adicionales, no previstas dentro del cronograma contractual original: a) derecho de petición ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), radicado No. 3200SAF-2026-0065657-ER del 02 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicitó información sobre el uso de suelo agrológico de los predios y el trámite requerido para su recategorización, con el fin de hacer viable la solicitud de licencia de construcción. De acuerdo con lo manifestado por la propia entidad en acercamientos previos, el trámite de reclasificación agrológica puede tardar entre seis (6) meses y un (1) año una vez conocida la ruta a seguir, tiempo sobre el cual la Consultoría no tiene injerencia; y b) derecho de petición ante la Secretaría de Planeación del municipio de Chía sobre las cesiones urbanas tipo A, radicado No. 20269999969227 del 19 de agosto de 2026, el cual fue trasladado por competencia al IDUVI el 7 de septiembre de 2026 bajo el radicado No. 20265800027012.*

5. *Las actuaciones señaladas en los numerales anteriores fueron oportunamente informadas a la Interventoría mediante el comunicado CONG&Q – 231 – 2026, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta mediante el oficio DRHGQ-166-2026, dejando constancia del estado actualizado de los trámites de licenciamiento y de los tiempos de respuesta que dependen exclusivamente de las entidades competentes (IGAC, Secretaría de Planeación e IDUVI).*

CONSIDERACIONES

1. *Que la identificación de los antecedentes judiciales y de la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y Alterón 2 no fue informada al Consorcio sino hasta las mesas técnicas del 14 y 21 de agosto de 2026, por lo que dicha información no pudo ser prevista ni gestionada con anterioridad dentro del cronograma contractual.*

2. *Que la obtención de respuesta a los derechos de petición radicados ante el IGAC y ante la Secretaría de Planeación / IDUVI se encuentra sujeta a los términos generales de resolución de peticiones previstos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual toda petición debe resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, salvo prórroga debidamente motivada por la autoridad.*

3. *Que la definición de la viabilidad y los requisitos para una eventual recategorización agrológica de los predios ante el IGAC y la resolución del trámite de cesiones urbanas tipo A ante el IDUVI dependen de las gestiones y tiempos de respuesta propios de dichas entidades, sobre los cuales la Consultoría no tiene injerencia.*

4. *Que dichos trámites —reclasificación agrológica ante el IGAC y definición de las cesiones urbanas tipo A ante el IDUVI— resultan indispensables para definir con precisión las condiciones jurídicas y técnicas aplicables al proyecto, y por tanto para la continuidad y cierre de los productos contractuales, sin que la Consultoría haya tenido incidencia en los tiempos empleados por dichas entidades.*

5. *Que, no obstante lo anterior, el Consorcio ha actuado con la diligencia debida, radicando oportunamente las solicitudes correspondientes e informando de manera permanente a la Interventoría y a la Entidad el estado de cada trámite, conforme consta en los comunicados CONG&Q – 211 – 2026, CONG&Q – 215 – 2026 y CONG&Q – 231 – 2026.*

Por lo anterior, y con el fin de garantizar una ejecución contractual adecuada, así como la entrega integral y técnicamente ajustada de los productos pendientes, respetuosamente solicitamos a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional que, de mutuo acuerdo, se acceda a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría PN-DILOF No. 06-3- 10338-25 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente el 27 de septiembre de 2026; tiempo estimado necesario para la obtención de respuesta a los derechos de petición radicados ante el IGAC y ante la Secretaría de Planeación / IDUVI, indispensables para la continuidad del trámite de licenciamiento y cierre de los productos contractuales.

(…)"

1.2 Respuesta de la Interventoría:

A través del oficio N°DRH-DF-044-2026 de la interventoría, indica lo siguiente:

"(…) En calidad de Interventoría del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN", nos permitimos emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, mediante comunicación CONG&Q–234–2026 del 17 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, previsto para el 27 de septiembre de 2026.

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

La Interventoría revisó los argumentos expuestos por el Consultor, así como los antecedentes, comunicaciones y actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual.

De acuerdo con la trazabilidad contractual revisada, se encuentran verificadas las circunstancias relacionadas con las condiciones aplicables a los predios Alterón 1 y Alterón 2, particularmente aquellas asociadas con las cesiones urbanísticas tipo A, los antecedentes judiciales puestos en conocimiento durante las mesas técnicas

adelantadas con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía y la clasificación agrológica de los predios.

De igual manera, se verificó la existencia de gestiones adelantadas por el Consultor ante entidades externas, entre ellas el IGAC, la Secretaría de Planeación de Chía y el IDUVI, cuyos pronunciamientos tienen incidencia sobre la definición y cierre de los productos contractuales.

La Interventoría considera que las circunstancias señaladas han tenido incidencia real sobre la secuencia de elaboración, ajuste, coordinación y cierre de los productos contractuales, toda vez que determinadas definiciones urbanísticas y administrativas resultan necesarias para consolidar técnicamente los diseños y demás componentes asociados al objeto contractual.

Lo anterior guarda correspondencia con el análisis efectuado previamente por esta Interventoría, en el cual se estableció que las definiciones urbanísticas incidían directamente sobre la consolidación de los diseños arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, paisajísticos, redes, vías, presupuestos, especificaciones y demás productos del contrato.

En consecuencia, y una vez verificados los hechos y su incidencia sobre la ejecución contractual, esta Interventoría considera que existe fundamento técnico para disponer de un plazo adicional que permita culminar adecuadamente los productos pendientes.

No obstante, el concepto favorable no constituye una aceptación general de eventuales retrasos ni una liberación de las obligaciones contractuales del Consultor. El plazo adicional deberá estar destinado al cumplimiento efectivo de las actividades pendientes y al cierre integral de los productos, bajo seguimiento permanente de esta Interventoría.

2. VISTO BUENO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Con fundamento en lo anterior, DAROHE S.A.S., en calidad de Interventoría, emite VISTO BUENO a la prórroga solicitada por el CONSORCIO G&Q por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

En consecuencia, de ser aprobada por la Entidad, la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 será el 27 de octubre de 2026.

El plazo adicional deberá distribuirse de la siguiente manera:

Periodo	Actividad	Plazo
28/09/2026 al 04/10/2026	Finiquito, complementación, ajuste y cierre de la Tercera Entrega	7 días
05/10/2026 al 19/10/2026	Finiquito, consolidación y presentación de la Cuarta Entrega, incluyendo la atención de observaciones	15 días
20/10/2026 al 27/10/2026	Revisión, validación, recibo de productos y actividades correspondientes al cierre contractual, conforme a las disposiciones del contrato	8 días
TOTAL	Prórroga solicitada	30 días

La anterior distribución constituye el marco de seguimiento para el periodo prorrogado. El Consultor deberá adelantar de manera paralela las actividades que técnica y

contractualmente puedan desarrollarse simultáneamente, evitando trasladar innecesariamente actividades de una entrega a otra.

Particularmente, los primeros siete (7) días deberán estar orientados al cierre efectivo de la Tercera Entrega; los quince (15) días siguientes, a la culminación y consolidación de la Cuarta Entrega; y los ocho (8) días finales, a las actividades de revisión, validación, recibo y cierre contractual que correspondan.

El vencimiento del plazo no supondrá por sí mismo la aceptación automática de los productos, pues estos deberán cumplir con las condiciones técnicas, contractuales y de calidad establecidas y encontrarse debidamente revisados y recibidos conforme al procedimiento contractual.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 se encuentra directamente asociado y funcionalmente vinculado al Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, y que las actividades de seguimiento, revisión, verificación, validación y recibo deben mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, resulta necesario que ambos contratos conserven una vigencia articulada.

En efecto, durante el plazo adicional será necesario que la Interventoría continúe realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- *seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico;*
- *revisión de la Tercera Entrega y verificación de la atención de observaciones;*
- *revisión y validación de la Cuarta Entrega;*
- *seguimiento a los trámites y condiciones que incidan en los productos;*
- *formulación y seguimiento de observaciones;*
- *verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- *acompañamiento al proceso de recibo de los productos;*
- *consolidación de los documentos necesarios para el cierre contractual.*

Estas actividades no pueden culminar antes que el contrato de Consultoría, dado que dejaría sin cobertura de interventoría el periodo requerido para la revisión, validación y recibo de los productos finales. Esta misma condición fue advertida por DAROHE en el concepto anterior, en el cual se señaló la necesidad de mantener articulados los plazos de ambos contratos.

Por lo anterior, DAROHE S.A.S. solicita a la Entidad la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3 10335-25 por un término de treinta (30) días calendario, de manera simultánea con la prórroga que se solicita para el Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, trasladando igualmente su fecha de terminación al 27 de octubre de 2026.

La prórroga del contrato de Interventoría deberá tramitarse de conformidad con las condiciones contractuales, presupuestales, económicas y de garantías que determine la Entidad.

4. CONDICIONES DEL CONCEPTO FAVORABLE

El presente concepto se emite bajo las siguientes condiciones:

1. *El Consultor deberá presentar el cronograma actualizado y vinculante correspondiente al nuevo plazo contractual.*
2. *Deberá garantizarse la continuidad del personal profesional requerido para la ejecución y cierre de las actividades pendientes.*
3. *Deberán ampliarse y actualizarse las garantías contractuales correspondientes.*
4. *El Consultor deberá mantener una ejecución activa y verificable durante el periodo prorrogado.*
5. *La prórroga deberá utilizarse exclusivamente para culminar, revisar, ajustar, validar y recibir los productos pendientes y desarrollar las actividades necesarias para el cierre contractual.*
6. *El otorgamiento de la prórroga no implica por sí mismo reconocimiento de mayores valores, costos, compensaciones o indemnizaciones a favor del Consultor, condición que ya había sido establecida por esta Interventoría en su concepto anterior.*
7. *La Interventoría efectuará seguimiento permanente al cumplimiento de la programación establecida y dejará constancia de los avances, observaciones y resultados obtenidos durante el plazo adicional.*

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la revisión efectuada, la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas y la verificación de las circunstancias que han incidido en el desarrollo y cierre de los productos contractuales, DAROHE S.A.S. considera técnicamente procedente la ampliación del plazo del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 por treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, bajo las condiciones y distribución señaladas en el presente concepto.

En consecuencia, se remite a la Entidad la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, acompañada del presente VISTO BUENO de la Interventoría, para que se adelante el trámite correspondiente.

De manera simultánea, y atendiendo a la dependencia funcional y contractual existente entre ambos contratos, DAROHE S.A.S. solicita la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 por el mismo término de treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, revisión, validación, recibo y cierre del contrato de Consultoría. (…)"

1.3 Concepto técnico de la supervisión:

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 y en el ejercicio de mis funciones de seguimiento y control asignadas por la Entidad, me permito emitir concepto técnico respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista consultor mediante oficio Nro. CONG&Q – 234 – 2026 del 17/09/2026, así como del concepto y visto bueno emitido por la interventoría mediante oficio Nro. DRH-DF-044-2026 del 18/09/2026.

1. ANTECEDENTES

Durante la ejecución del contrato de consultoría se han desarrollado las actividades necesarias para la elaboración de los estudios y diseños del Centro de Almacenamiento Alterón, incluyendo la gestión de los trámites urbanísticos y de licenciamiento requeridos para el proyecto.

En las mesas técnicas realizadas con la Secretaría de Planeación de Chía los días 14 y 21 de agosto de 2026 se identificaron circunstancias asociadas al fallo judicial relacionado con cesiones tipo A y a la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y Alterón 2, aspectos que generaron la necesidad de adelantar consultas y solicitudes ante la Secretaría de Planeación, el IDUVI y el IGAC para determinar su incidencia en el desarrollo del proyecto.

2. VERIFICACIÓN EFECTUADA POR LA SUPERVISIÓN

Se verificó la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por el consultor, la interventoría y la Entidad, encontrando:

- El 25 de junio de 2026 se radicaron las solicitudes de licencia de construcción bajo los radicados No. 20269999930381 y 20269999930383.
- El 14 de agosto de 2026, durante mesa de trabajo con la Secretaría de Planeación de Chía, fueron informadas las nuevas condiciones relacionadas con las cesiones tipo A y la clasificación agrológica de los predios, recomendándose desistir del trámite inicialmente radicado.
- El consultor presentó desistimiento voluntario de la licencia el 18 de agosto de 2026, radicó consulta ante la Secretaría de Planeación el 19 de agosto de 2026 y efectuó solicitud ante el IGAC el 2 de septiembre de 2026, actuaciones que continúan en trámite.
- La supervisión realizó gestión presencial ante la Secretaría de Planeación el 10 de septiembre de 2026 y presentó consultas normativas bajo los radicados No. 20269999943664 y 20269999943667, participando además en reunión conjunta con la consultoría y la interventoría el 17 de septiembre de 2026 para conocer las observaciones de la autoridad urbanística y definir las acciones correspondientes.

De la revisión efectuada se evidencia una gestión continua y verificable por parte del consultor, la interventoría y la Entidad, sin observarse inactividad atribuible a las partes. Igualmente, se constató que la definición de algunos aspectos determinantes para el licenciamiento depende de pronunciamientos de entidades externas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTRACTUAL

Se considera que los trámites actualmente en curso ante la Secretaría de Planeación de Chía, el IDUVI y el IGAC tienen incidencia directa en la consolidación de algunos componentes asociados al licenciamiento y en la entrega final de los productos contractuales.

No obstante, dichos trámites no eximen al consultor del cumplimiento de las obligaciones que pueden seguir ejecutándose durante el plazo adicional. En consecuencia, la prórroga deberá destinarse al avance efectivo de las actividades pendientes, la atención de observaciones, la consolidación de productos, las validaciones correspondientes y el cierre contractual, incorporando la información que sea suministrada por las entidades competentes durante dicho periodo.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en la documentación presentada por el consultor, la trazabilidad verificada durante la ejecución contractual y el concepto favorable emitido por la interventoría, se considera que existe sustento técnico y contractual suficiente para tramitar la Prórroga No. 2 por treinta (30) días calendario del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25.

Las circunstancias que motivan la solicitud corresponden a definiciones urbanísticas y técnicas que dependen de autoridades externas y cuya gestión fue oportunamente adelantada por el consultor, con seguimiento permanente de la Interventoría y de la Entidad.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable y se recomienda a la ordenación del gasto aprobar la Prórroga No. 2 por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, para culminar las actividades pendientes, consolidar los productos contractuales y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

La recomendación se emite bajo las siguientes condiciones:

1. Actualización y cumplimiento del cronograma correspondiente al plazo prorrogado.
2. Permanencia del personal profesional requerido para culminar las actividades pendientes.
3. Actualización y aprobación de las garantías contractuales a que haya lugar.
4. Ejecución permanente, verificable y debidamente soportada durante el término adicional.
5. Destinación exclusiva del plazo para culminación, ajuste, consolidación, validación y recibo de productos, así como para las actividades de cierre contractual.
6. La aprobación de la prórroga no genera reconocimiento de mayores permanencias, compensaciones ni reclamaciones económicas.
7. Seguimiento permanente por parte de la Interventoría y la Supervisión al cumplimiento de la programación establecida.

De acuerdo con la programación propuesta por la Interventoría, el plazo adicional se desarrollará así:

Período	Actividad	Plazo
28/09/2026 al 04/10/2026	Terminación, complementación, ajuste y cierre de la Tercera Entrega	7 días
05/10/2026 al 19/10/2026	Consolidación, presentación y atención de observaciones de la Cuarta Entrega	15 días
20/10/2026 al 27/10/2026	Revisión, validación, recibo de productos y actividades de cierre contractual	8 días

Dicha programación constituirá el marco de referencia para el seguimiento y control de la ejecución del plazo adicional por parte de la interventoría y la supervisión, sin perjuicio de que el consultor adelante de manera simultánea aquellas actividades que técnicamente permitan optimizar los tiempos de ejecución.

De igual forma, el vencimiento del plazo prorrogado no implica la aceptación automática de los productos, los cuales deberán cumplir integralmente las condiciones técnicas y contractuales exigidas por la Entidad y surtir el respectivo proceso de revisión y recibo.

B. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se realice la prórroga No. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo objeto es el "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*" y la prórroga No. 2 al contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25, cuyo objeto corresponde a la

"*INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 28 de septiembre de 2026 hasta el 27 de octubre de 2026.

Atentamente,

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor de Estudios y Diseños de Infraestructura
Especialista en Servicio de Policía

Vo. Bo. S I / Teniente coronel **HERNANDO LÓPEZ BONILLA**
Subdirector de Infraestructura

Anexo(s): oficio N° DRH-DF-044-2026 en 02 folios, oficio CONG&Q-234-2026 en 09 folios, anexos trazabilidad de actuaciones ante entidades externas en 13 folios

Elaboró: Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Dirección de Infraestructura

Revisó: Mayor **DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO MORALES**
Jefe Grupo Estudios y Diseños
Dirección de Infraestructura

Revisó: Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Área Gestión de Proyectos (E)
Dirección de Infraestructura

Fecha de elaboración: 18/09/2026
Ubicación: Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\VIGENCIA_2026\1. SUPERVISIONES\1. ALTERÓN\18. PRÓRROGA No. 1\PRÓRROGA No. 1

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA